

ADENDUM AL CONVENIO NO. CEA-IHAP-APARURAL-023/2016

ADENDUM AL CONVENIO CELEBRADO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN." PARA LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE BÁRCENAS, MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA) 2016, APARTADO RURAL "APARURAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN, EL C. OSCAR JORGE CARRILLO GARCÍA, LA C. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA, EL C. OSCAR ARTEAGA AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- EL 23 DE MARZO DE 2000 ENTRARON EN VIGOR LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS CUALES SE SEÑALA EL DOBLE CARÁCTER DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL, EN DICHA REFORMA SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA ADMINISTRAR LO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, PARA EL USO DE LOS HABITANTES DE CADA MUNICIPIO.

2.- EN CUMPLIMIENTO A DICHO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE DECRETO 21804/LVII/06, APROBÓ CON FECHA 31 DE ENERO DE 2007, LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, MISMA QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS Y QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR DESDE EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EN EL MISMO SENTIDO, POR ACUERDO DIGELAG ACU 022/2009, CON FECHA 9 DE JUNIO DE 2009, SE CREA EL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY.

3.- QUE CON FECHA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015, EL C. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ÓRGANO

ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 4, 9 PARAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO APARTADO "a" Y QUINTO FRACCIONES I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII Y LIV, Y 12 FRACCIONES I, VIII, XI Y XII DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 4 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 5 FRACCIÓN III, INCISO b), 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 64, 65 FRACCIÓN I, II Y III Y 176, 178, Y 179 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA 29, 30, 41 Y ANEXO 25 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016; 1, 8 Y 13 FRACCIONES I, II, V, VI, XI, XII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; PUBLICÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2016

4.- QUE CON FECHA 29 DE JULIO DE 2016, LA CEA FORMALIZÓ EL MODIFICATORIO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, ANEXO TÉCNICO Y DESGLOSE DE ACCIONES NÚMERO I.-14-01/16, DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA) 2016 APARTADO RURAL "APARURAL", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, EN EL CUAL SE INCLUYE LA ACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y SANEAMIENTO.



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.5.- HA SIDO INCLUIDA PARA EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA) 2016 APARTADO RURAL "APARURAL", LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN, "**AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN.**"

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO A) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.2.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 FRACCIONES I Y II, 77 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 47, FRACCIÓN I Y 52 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ÉSTE CELEBRE.

II.3.- A EFECTO DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MÉRCADO, JALISCO, HA SOLICITADO EL APOYO DE "**LA CEA**", EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES XXIX, XXX Y XLI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE



Elisa B Castillo Carranza



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

CONVENIO, PARA QUE SE REALICEN LAS OBRAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MANERA EFICIENTE.

II.4.- MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO Y EL ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2016, SE AUTORIZÓ LA EROGACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, ORDENÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

II.5.- DERIVADO DE REVISIONES TÉCNICAS, EL PRESUPUESTO DE LA OBRA SE ESTIMA QUE ES NECESARIO REALIZAR UN AJUSTE PRESUPUESTAL, POR LO QUE EL H. CABILDO MEDIANTE ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 12 DOCE EN SU PUNTO DE ACUERDO, APRUEBA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Y EROGACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, ORDENÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

II.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE GONZÁLEZ MADRID No. 11, COL. CENTRO, C.P. 46730, EN AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN AMPLIAR LAS METAS EN LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN "**AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN.**", REFLEJADA EN EL CONVENIO NO. CEA-IHAP-APARURAL-023/2016.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

2.1.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE SE HABRÁ DE CONTRATAR, O EN SU CASO CONTINUARÁ SURTIENDO EFECTOS HASTA QUE SE ACUERDE POR LAS PARTES QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, AÚN Y CUANDO PARA TALES



Elisa B Castillo Camarena

EFFECTOS SE HAYA TRASCENDIDO LA VIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LA CUAL SE FIRMÓ EL PRESENTE CONVENIO.

2.2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "**EL AYUNTAMIENTO**" SE OBLIGA A ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE SEÑALE EXPRESAMENTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO ANTERIOR, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" CELEBRE EL MULTICITADO CONVENIO, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL CABILDO O CUANDO MENOS DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO DE LA OBRA

3.1.- "**LA CEA**" Y "**EL AYUNTAMIENTO**" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO DE LA AMPLIACIÓN DE METAS DE LA OBRA, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA (1.1) SERÁ DE **\$2'226,736.07 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.)**. INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

AL COSTO DE LA OBRA ANTES DESCRITA SE LE AGREGARÁ EL (6)% POR CONCEPTO DE GASTOS DE ATENCIÓN SOCIAL Y SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA, RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$133,604.16 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 16/100 M.N.). POR LO QUE LA CANTIDAD TOTAL A EROGAR **SERÁ DE \$2'360,340.23 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 23/100 M.N.)**. INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA CANTIDAD SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

RECURSOS FEDERALES	70.00 %	\$ 1'652,238.16
RECURSOS ESTATALES	15.00%	\$ 354,051.03
RECURSOS MUNICIPALES	15.00%	\$ 354,051.03
TOTAL	100.00%	\$ 2'360,340.23

3.2.- "**EL AYUNTAMIENTO**" SE OBLIGA A EXHIBIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDEN, POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN TOTAL COMPROMETIDA, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO BANCARIO A FAVOR DE "**LA CEA**", A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A LA CUENTA NÚMERO **0417607999** Ó A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLABE BANCARIA **072320004176079996** DE

Elisa B. Castillo Camarena

BANCO DEL BANORTE S.A., A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

3.3.- ASÍ MISMO, **"LA CEA"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, **LA OBRA PUEDE VARIAR EN CUANTO AL MONTO DURANTE SU DESARROLLO, YA SEA POR ADECUACIONES OBLIGADAS O POR TIPOS DE MATERIAL** ENCONTRADOS DURANTE LOS TRABAJOS E INCREMENTO DE COSTO DE MATERIALES, RAZÓN POR LA CUAL, LOS RECURSOS ADICIONALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, SERÁN APORTADOS A PARTES PROPORCIONALES ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"**, DE CONFORMIDAD A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DEL PRESENTE CONVENIO.

3.4.- PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS CON VARIACIONES DE MONTO SUPERIOR AL 25% DEL COSTO INICIAL DE LA OBRA, **"LA CEA"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"** SOBRE ESTOS INCREMENTOS, PARA QUE ÉSTE, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ANEXANDO EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, AUTORICE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU CONFORMIDAD CON EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.

3.5.- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ CONDICIONADA A LA ASIGNACIÓN Y OBTENCIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA ESTA OBRA.

3.6.- **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA ANTE **"LA CEA"**, A PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO A MANTENERSE AL CORRIENTE EN ESTE CONCEPTO. EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR CON SUS RECURSOS LA OBRA FALTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

4.1.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ **"LA CEA"** QUIEN SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA OBRA SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR LA **"CEA"**.

4.2.- **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN

Eliso B Castillo Camarena



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A **"LA CEA"**, QUIEN LAS ANALIZARÁ, Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

4.3.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"LA CEA"**, AL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL TERRENO O TERRENOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA, ASÍ COMO OTORGAR LOS PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DERECHOS DE VÍA QUE CORRESPONDAN, PROPORCIONANDO ESCRITURAS Y DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO SU DISPOSICIÓN FÍSICA.

4.4.- LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONTRATISTA ENCARGADA DE LA OBRA DETALLADA EN ESTE CONVENIO CON **"EL AYUNTAMIENTO"** O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A **"LA CEA"** EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRAZAR LA ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

4.5.- EN CASO QUE LA OBRA EN REFERENCIA SEA CANCELADA POR CAUSAS INHERENTES A **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y **"LA CEA"** HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A (10) DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL MONTO DE LOS MISMOS.

4.6.- EN CASO QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR SU NATURALEZA, REQUIERA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA SU PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN, **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA A LA CONTRATACIÓN OPORTUNA DE DICHO SERVICIO, ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; A FIN DE QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS PRUEBAS PREVISTAS EN EL CONTRATO Y/O NECESARIAS PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA EN REFERENCIA; EN CASO CONTRARIO **"EL AYUNTAMIENTO"** CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA TAL EFECTO YA SEA POR PARTE DE LA CONTRATISTA O DE LA CEA; ANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA

5.1.- "LA CEA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN FUNCIONAMIENTO Y **"EL AYUNTAMIENTO"** POR SU PARTE, EFECTUARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A **"LA CEA"** LOS RESULTADOS OBTENIDOS.



Elisa B Castillo Carranza



5.2.- "EL AYUNTAMIENTO" ACEPTA RECIBIR Y SE OBLIGA A OPERAR Y DAR MANTENIMIENTO POR SI MISMO O POR MEDIO DE TERCEROS QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, POR LO QUE UNA VEZ ENTREGADA POR **"LA CEA"**, SERÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** QUIEN SE HARÁ CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN DICHA LOCALIDAD.

SEXTA.- GARANTÍA DE PAGO

6.1.- "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A **"LA CEA"** PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE SEAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE AL MISMO SE INCORPOREN, O EN CASO DE QUE SE RETRASE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS OBLIGACIONES DE PAGO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA NUMERALES 3.2 Y 4.5 RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, LE SEAN RETENIDAS DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, LAS CANTIDADES QUE DEJE DE APORTAR Y SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES, SITUACIÓN ESTA QUE HA SIDO APROBADA POR EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 29 DE AGOSTO DE 2016.

6.2.- CONFORME A LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE PAGO QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO 3.2 Y EN SU CASO DEL PUNTO 4.5, DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA CEA"** ENVIARÁ POR ESCRITO UN OFICIO AL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE LE NOTIFIQUE EL ADEUDO Y SE LE SOLICITE EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO, EN EL CASO EN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PERSISTIERA EN EL INCUMPLIMIENTO, A LOS DIEZ DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL OFICIO, BASTARÁ CON QUE **"LA CEA"** GIRE UN OFICIO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD AL PUNTO ANTERIOR.

SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

7.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁN DE ACUERDO QUE, PARA EL CASO DE EXISTIR DUDA O CONTROVERSIAS ENTRE AMBAS PARTES, EN RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN QUE EN VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO PUEDA CORRESPONDERLES, ASÍ COMO AMBAS ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



Elisa B Castillo Camarena



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

LEÍDO QUE FUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, E IMPUESTAS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LAS PARTES QUE COMPARECEN LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR "LA CEA"

C. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO



C. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA
LUQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. OSCAR JORGE CARRILLO GARCIA
SECRETARIO GENERAL



C. ENRIQUE CASTILLO CAMARENA
SÍNDICO

C. OSCAR ARTEAGA AYALA
TESORERO



TESTIGOS

C. JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUIZ
GERENTE DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

C. JOSÉ RAFAEL VÁZQUEZ ROCHA
JEFE DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ADENDUM DEL CONVENIO CEA-IHAP-APARURAL-023/2016, QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE, EN "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN." PARA LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE BÁRCENAS, MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA) 2016 APARTADO RURAL "APARURAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.

